

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 105772

Ref. Expediente N° SD2025/0036356

Por la cual se declara el abandono parcial de una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 21 de abril de 2025, MASTERCARD INTERNATIONAL INCORPORATED, presentó la solicitud de registro de la Marca the mastercard collection (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en las clases 36, 39 y 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante Oficio No. 6882 del 8 de mayo de 2025, se requirió a MASTERCARD INTERNATIONAL INCORPORATED para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud relacionados con la falta de especificidad en la cobertura de algunos servicios de las clases 39 y 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 6 de agosto de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, debido a que:

1. *“Servicios para satisfacer las necesidades individuales de titulares de tarjetas de cliente premium y viajeros”*, no es un servicio de la clase 39, sino de la clase 45.
2. *“Servicios para satisfacer las necesidades individuales de los titulares de tarjetas de cliente premier y de los viajeros”*, no es un servicio de la clase 41, sino de la clase 45
3. *“Servicios personales prestados por terceros”*, no es un servicio de la clase 39, sino de la clase 45.
4. *“Servicios personales prestados por terceros”*, no es un servicio de la clase 41, sino de la clase 45.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el abandono parcial de la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia, respecto de la clase 39 de la Clasificación de Niza.

Resolución N° 105772

Ref. Expediente N° SD2025/0036356

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el abandono parcial de la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia, respecto de la clase 41 de la Clasificación de Niza

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a MASTERCARD INTERNATIONAL INCORPORATED, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 11 de diciembre de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS